

**EL DEBER SER DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS,
A LUZ DEL IUS AD BELLUM
«THE OUGHT TO BE» OF THE MEXICAN ARMED FORCES
IN THE LIGHT OF IUS AD BELLUM**

Resumen

Luego de las declaraciones del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, sobre la creación de la Guardia Nacional y de ponderar la seguridad pública sobre la seguridad y defensa nacionales, retomó fresca el debate en torno a la participación de las fuerzas armadas en los diversos ámbitos de la seguridad: internacional, nacional, interior y pública.

El presente trabajo, parte del estudio de los institutos armados y su injerencia en la vida político-social del país, abordado desde la perspectiva de interrelación entre el contexto histórico, el escenario geopolítico y la apreciación de los valores y doctrina del Ejército, Fuerza Aérea y Armada nacionales. Todo ello, bajo la premisa de que más que anteponer, se deben nivelar los objetivos fundamentales y coyunturales del tripode de la seguridad. La defensa y seguridad exterior del Estado, es fin único más no último de estas instituciones, ello, en concordia con el derecho internacional, al amparo y a la luz del *ius ad bellum* o derecho de guerra.

Palabras clave

Seguridad y Defensa Nacionales, Fuerzas Armadas, *Ius ad Bellum*.

Abstract

Following the statements of the President of Mexico, Andres Manuel López Obrador, on the creation of the National Guard and weighing public security on national security and defense, the debate around the participation of the forces in the various areas of security - International, National, Interior and Public, resumed refresh.

This work, part of the study of armed bodies and their interference in the political-social life of the country, addressed from the perspective of the interrelationship between the historical context, the geopolitical setting and the appreciation of the values and doctrines of the army, national air force, and navy. All this, under the premise that rather than putting, the fundamental and conjunctural objectives of the tripod of security must be levelled. The external defense and security of the State is the only but last purpose of the armed forces, in harmony with international law, under the protection and in the light of the *ius ad bellum* or right of war.

Keywords

National Security and Defense, Armed Forces, *Ius ad Bellum*

**LICENCIADO
ERICK RUÍZ DE LA CRUZ**

Título académico e institución de procedencia: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, con orientación en Ciencia Política, por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Institución de labor: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Breve currículum: Miembro de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, ALACIP. Egresado de la segunda generación del Diplomado en «Seguridad Internacional y sus nuevos retos» de la FCPyS-UNAM; y tercera edición del Diplomado «Derecho para no juristas» del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ha participado en diversos foros y seminarios y es Investigador Externo del Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México (ININVESTAM).

Dirección: Pino, Mz 151, Lt 19, Col. La Carbonera, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10640.

Temas de especialización: Seguridad Nacional; violencia armada y conflictos electorales; Derechos Humanos.

correo: erickruiz@politicas.unam.mx

Artículo recibido el 30 de agosto de 2019. Aprobado 18 de septiembre de 2019.

celular: 55 2339 1007

Los errores remanentes son responsabilidad de los autores.

El contenido de la presente publicación refleja el punto de vista del autor, que no necesariamente coinciden con el del Alto Mando de la Armada de México o la Dirección de este plantel.

Introducción

El pasado 17 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, Andrés Manuel López Obrador, en el marco del «Encuentro Nacional para la Construcción de la Paz y Seguridad» realizado en el Heroico Colegio Militar, hizo un llamado a los cuerpos de seguridad del país -Ejército, Armada y policías federal, estatales y municipales- a la protección de la ciudadanía y su estricto respeto por los Derechos Humanos. Esto a la postre de la iniciativa enviada al legislativo con motivo de la creación de la Guardia Nacional que, a decir del Presidente López, habrá de reglamentar el actuar de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública del país; toda vez que en el entendido de su aprobación, resultó la modificación del artículo 21 constitucional, que confiere el mando de la Seguridad Pública única y exclusivamente «a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios...» cuyas instituciones «serán de carácter civil, disciplinado y profesional».

Es la primera de estas características la que, considera el Presidente, impide a las fuerzas armadas continuar con las labores de seguridad pública. Por lo que confió desde ese momento en la pronta y afirmativa respuesta del Congreso. Sin embargo, la preocupación del titular del Ejecutivo por una eficaz respuesta a la violencia encarnada en el territorio nacional conllevó a mostrar un desdén por la razón de ser de nuestras fuerzas de seguridad nacional. Afirmó: «Tenemos que ir dándole mayor atención, como ya se viene haciendo en el Ejército y la Marina, pero ahora como disciplina básica, como asignatura fundamental, lo relacionado a los derechos humanos; que se dé el giro de defensa nacional, de seguridad nacional, a seguridad pública, y lo podemos lograr» (LÓPEZ, 2018, diciembre 17).

Es decir, al dotar de máxima prioridad a la seguridad pública, pero reconociendo que el trípede de la paz lo conforma junto con las seguridades nacional e interior, el Presidente restó importancia a la Defensa Nacional y seguridad exterior, principios fundamentales del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, así como de la Armada de México.

En el presente texto, se aborda la importancia del mantenimiento y aliento de las labores de defensa y seguridad exterior, a la luz del *ius ad bellum* -derecho de guerra-, enmarcado en el derecho internacional público.

Desarrollo

A decir de Leticia Rivera, el estudio de las fuerzas armadas debe comprender tres esferas relacionadas entre sí, «el primero, supone la premisa que lo militar no puede ser explicado solo en función de lo castrense, sino del contexto histórico que lo envuelve (...). El segundo nivel de análisis lo constituye el escenario geopolítico (...). Finalmente, el tercer nivel (...) es comprender los valores y doctrina en que sustentan su actuación las fuerzas armadas» (Rivera 2015, p.p. 603-604).

Siguiendo la línea propuesta por Rivera, el actuar de las fuerzas armadas tiene sus albores en el propio inicio de la necesidad de la defensa de los territorios pre-hispánicos; al igual que el lugar habitado, el papel fundamental de los cuerpos de

seguridad ha sufrido cambios que sitúan un parteaguas en cada transición ubicada. De tal forma que así como se necesitó de cuerpos armados para la defensa de las alianzas precolombinas y sus asentamientos humanos, o de la corona española de contar con agrupamientos que defendieran los espacios físicos conquistados por la metrópoli, también fue menester del nuevo Estado¹ contar con fuerzas que controlaran movimientos insurgentes o separatistas, y que a su vez evitarán intromisiones políticas y militares externas.

Sin embargo, para efectos del presente, este primer nivel será abordado desde la promulgación de los documentos jurídicos que dan certeza y legalidad a nuestras fuerzas armadas; aun considerando la disparidad histórica entre una y otra.

a) El deber ser de las fuerzas armadas.

El viernes 26 de diciembre de 1986, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos², considerando las ocho reformas habidas, desde su origen mantiene un cuerpo compuesto por 209 artículos y cuatro transitorios.

En el artículo primero, se enuncia:

«El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas» (SEDENA, 2018).

Como se distingue, la primera facultad encomendada al Ejército y la Fuerza Aérea es la defensa de la integridad –es decir, el territorio-, la independencia y la soberanía –la libre determinación jurídica-política– de México.

Por su parte, la Secretaría de Marina Armada de México también cuenta con su ordenamiento legal, la Ley Orgánica que le regula está compuesta por 93 artículos y seis transitorios; de manera análoga, en el primer artículo, esta reconoce:

«La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales» (SEMAR, 2017).

1 Iniciado en el periodo conocido como Porfiriato (1884-1910) y consolidado con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que reforma la del 5 de febrero de 1857.

2 Cabe mencionar que ésta no es la primera ley que reglamenta el actuar del Ejército y la Fuerza Aérea, toda vez que la ley de 1986 tiene antecedentes en la abrogada Ley de 1971 y antes de ella, la Ley orgánica del Ejército y Armada Nacionales.

Al igual que la Ley del Ejército y Fuerza Aérea, se da cuenta del servicio de la Armada para fines de la defensa territorial del país; y ambas leyes aseguran que estas tareas de defensa, han de ser realizadas por sí o en conjunto entre las tres instituciones armadas.

Con la consolidación del Estado de Derecho en México, se ha procurado que en los instrumentos legales se observe en todo momento el reconocimiento expreso de los derechos que como habitante de un país se adquiere, ponderando el derecho a la vida, a la justicia, a la libertad y al orden o seguridad; considerando que la obtención garante también ve la luz en cuanto que «velando por la paz, la felicidad, la prosperidad, la seguridad o el desarrollo, las medidas jurídicas han apelado a la conservación y defensa del Estado, libre de injerencias bélicas o diplomáticas extranjeras e incluso de conflictos internos» (Ruíz, 2018, p. 80).

«Para Nicolás Maquiavelo, el Estado se originó por la necesidad de organizar una defensa común en contra de las amenazas del exterior, mediante la unificación del poder político y el poder militar y es precisamente la defensa nacional (fin creador y último de las Fuerzas Armadas) uno de los principales fines más no el último del Estado (sic).» (Mendoza, 2010, p. 23)

Esto resulta cierto en tanto que, siendo parte de un orden internacional legal, el Estado se somete a un derecho de paz, cuyo fin es evitar los enfrentamientos bélicos. Sin embargo, considerando las inestabilidades políticas internas y externas, es deber también del aparato estatal preparar a sus fuerzas para la guerra. Afirmó, al respecto, Tomás Moro: «Tienen los utópicos la guerra por cosa bestial (...), la abominan (...). Ello, no obstante, se ejercitan asiduamente en el arte de la guerra (...), para que nadie sea inhábil en la lucha cuando de las armas fuera necesario hacer uso. No emprenden la guerra por fútiles motivos, a no ser que defiendan sus fronteras (...)» (Moro, 2014, p. 57).

Esto nos remite necesariamente al principio polemológico³ que enuncia: «si quieres la paz, conoce la guerra. Si quieres la paz, prepara la guerra». De tal forma, en las fuerzas armadas también impera tal principio –toda vez que la historia de México está ligada de manera íntima entre política, religión y actos bélicos–, lo que conlleva al Ejército, Fuerza Aérea y a la Armada, a ser diestros en el arte de la guerra.

Las labores de preparación bélica en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se sustentan en el Plan de Defensa Nacional, que responde a la primera fracción del artículo primo. Se le denomina Plan DN-I, que consiste en la defensa contra el agresor externo y «descansa en el supuesto del uso combinado de fuerzas regulares e irregulares para repeler un enemigo externo. En el primer momento, las fuerzas armadas ‘responderían al golpe’ para pasar después a la defensiva (...)» (Espinosa, 1998, p. 112).

Su símil naval es la Ordenanza⁴ General de la Armada, promulgada por el Presidente Francisco I. Madero en el año de 1912, y en cuya primera disposición se lee: «Artículo 1o.- La Armada Nacional depende directamente del Presidente de la República y tiene por objeto hacer la guerra, en el mar y en las costas, en defensa de la

3 La Polemología es el estudio de la Guerra

4 Es el mandato, disposición, arbitrio y voluntad de alguno. Las ordenanzas constituyen un género de disposiciones obligatorias que resultan del ejercicio del poder del Estado. (González, 2016, p.p. 2705-2706)

independencia, integridad y decoro de la Nación, y cooperar al orden constitucional y a la paz en el interior» (s/a, 2000).

Tanto el Plan DN-I como la Ordenanza de la Armada, son planes de contención -que no de ataque-, frente a conflictos que amenazaren contra la integridad territorial nacional. Sin embargo -para continuar con la pauta de Leticia Rivera-, se han de considerar dos aspectos esenciales en la vida de las fuerzas armadas para considerar el segundo nivel: el escenario geopolítico.

Primero; históricamente los Estados Unidos Mexicanos han sido testigos pasivos frente a los grandes conflictos internacionales; a excepción de la heroica participación de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana -Escuadrón 201- en la Segunda Guerra Mundial, México no ha tenido implicación activa fuera de territorio nacional⁵. Esto se debe a la formulación de diversos pronunciamientos de «neutralidad» del evento en turno, un ejemplo de ello es la posición de México durante la Guerra Fría, lo que le valió ser considerado como país de «Tercer Mundo», argumentando su desvinculación de los países que formaron el bloque del «Primer Mundo» encabezado por los Estados Unidos de América, y los del «Segundo Mundo» liderados por la Unión Soviética.

Uno de los fundamentos jurídicos más sobresalientes en materia de relaciones exteriores, y sobre todo en la neutralidad de México frente a conflictos internacionales es la «Doctrina Carranza»; dictada el 1º de septiembre de 1918 durante su tercer informe de gobierno; y está compuesta por los aspectos siguientes:

- 1) En lo interno: la autoridad completa y exclusiva que ejerce el Estado sobre todas las personas y cosas que se encuentran en su territorio; y,
- 2) En lo externo: independencia y autonomía del Estado en sus relaciones con otros Estados (Hernández. 1993, p. 43).

Y en tres principios básicos:

- 1) El respeto mutuo de la soberanía de los Estados.
- 2) La no injerencia o el deber que tienen los Estados de abstenerse de interferir en los asuntos internos de otros Estados.
- 3) La igualdad de todos los Estados frente al Derecho Internacional (SEDENA, s/a).

Son estos preceptos, los que dan sustento a la materialización legal del principio de no intervención y neutralidad con la «Doctrina Estrada», y que a su vez, fueron contemplados en el artículo 89 fracción X constitucional que versa:

«Artículo 89. Las facultades del Presidente, son las siguientes: ... X. Dirigir la política exterior (...). En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;»

⁵ Durante su participación, el Escuadrón 201 operó 95 misiones, de las cuales 53 fueron de «apoyo directo a tierra» y cobertura de tropas estadounidenses en Luzón (cabe mencionar que en este sitio fue ondeada la insignia patria por primera vez, fuera de territorio nacional, el 2 de mayo de 1945). (SEDENA, s/a).

b) El segundo aspecto considerado es el referente al ius ad bellum.

En materia de Derecho Internacional, el derecho de defensa exterior está cobijado por el derecho de guerra, conocido en su voz latina como *ius ad bellum*. El derecho de guerra existe como división natural del derecho internacional público entre derecho de paz y derecho de guerra (Méndez, 2016, p. 1158); considerando que el propio derecho internacional suprime la guerra, es menester, sin embargo, contar con las medidas que reglamente los conflictos bélicos y evitar los abusos entre beligerantes y naciones en neutralidad.

Es esa supresión de «guerra» por parte del derecho internacional público, lo que lleva a autores como Víctor Rojas Amandi a considerar que es más propio hablar de «conflictos armados», pero sin dejar de lado el uso etimológico del *ius ad bellum*, pues si bien existen tratados internacionales que refieren la regulación de los conflictos internacionales armados -Ordenamiento sobre las Guerras Nacionales de la Haya, en 1907, o las Convenciones de Ginebra, surgidas en el 1949, y sus dos protocolos adicionales de 1977- el propio concepto de conflicto armado reconoce como una modalidad la guerra, además de la intervención militar, las represalias armadas y los bloqueos militares (Rojas, 2010, p. 146).

«Un conflicto armado», dice Rojas Amandi, «inicia cuando las primeras acciones armadas de un Estado en contra de otro tienen lugar. A partir de ese momento en que esto sucede, para las relaciones de los Estados involucrados se suspende el derecho de paz y se sustituye por el derecho de guerra» (p. 147).

Una vez establecido el derecho de guerra, los Estados, jurídicamente reconocidos como combatientes, tienen la obligación de sujetarse a métodos permitidos en el conflicto. Esta permisión también parte de una división entre lo aceptable y lo reprobado. En este último segmento, encontramos por ejemplo el uso de armas químicas o nucleares; todo aquello que ocasione lesiones o padecimientos innecesarios o daños irreversibles al medio ambiente.

Una vez que cesan las hostilidades armadas, diplomáticas y físicas –ocupación territorial, liberación de prisioneros de guerra-, es cuando se considera el fin del conflicto armado, es entonces que se restablece el derecho de paz y cuando se juzga a los beligerantes por posibles abusos en el derecho de guerra.

Una vez concluida la segunda parte del presente, es de ocupación tratar el tercer nivel de estudio.

c) Valores y doctrina en las fuerzas armadas.

El estudio de las fuerzas armadas, su comportamiento, su historia, su doctrina y sus valores, requieren disponer de un sinnúmero de archivos históricos, legales, administrativos y académicos. Por mucho tiempo, ese estudio fue abordado y focalizado especialmente en el Ejército, su conformación y su andar en la historia de México -desde los ejércitos prehispánicos hasta su actuar en la vida democrática

del país⁶-. La Marina-Armada, por otra parte, ha merecido escasos estudios y de temporalidad reciente, en su mayoría provenientes del seno académico de la propia institución. Sin embargo, sin motivo alguno que el de explicar los valores identitarios de la trípole de la seguridad y la defensa de la nación, me abocaré especialmente a una exploración histórico-conceptual de los principios rectores castrenses.

Desde la segunda década del siglo XIX, la institución encargada de velar por la integridad territorial del nuevo Estado-nación, fue la Secretaría de Estado y el despacho de Guerra y Marina; en 1917, con el recién ordenamiento legal nacional, nace jurídicamente la Secretaría de Guerra y Marina, que funcionó hasta 1937 con ese nombre. Es en ese año que se le asignó el nombre de Secretaría de la Defensa Nacional, que le acompaña hasta estos días.

El cambio no fue un hecho meramente burocrático, el sustento de dicha transformación responde a que, al cambiar «guerra» por «defensa» se pretendió enfatizar el desuso de las armas para una reincidente lucha interna, pues al adquirir el compromiso de defender, se dejaba de lado las pugnas faccionales. Cabe recordar que desde los albores de la nueva nación, el territorio fue constantemente codiciado y asediado por países que buscaban ya la conquista, ya el retorno a la metrópoli.

En 1942, México se une formalmente al concierto internacional en contra de la guerra, es en ese año que el país se adhiere a la Organización de las Naciones Unidas, que reprochan el actuar de las llamadas «potencias del eje» -Alemania-Italia-Japón- en la Segunda Guerra Mundial. Y dentro de la institución armada, es en ese mismo año en el que se presenta la 1/a generación de conscriptos del Servicio Militar Nacional (Plascencia, 2010, p. 8).

En el caso de la aviación, esta fue considerada como un arma auxiliar del ejército. Fue creada en 1915 por Venustiano Carranza y con Alberto Salinas Carranza, sobrino del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, como primer director. A decir de Salinas Carranza, «la aviación mexicana era la más adelantada de toda Iberoamérica. ‘A pesar de todo nuestra aviación iba a la cabeza de las naciones hermanas, gracias al cariño que el personal sentía por ella, al espíritu de corporación de cuantos estábamos relacionados con la quinta arma»⁷.

Muy a pesar del gran entusiasmo adquirido y forjado a través de la instrucción de pilotos y construcción de naves y motores cien por ciento mexicanos⁸ la aviación fue quedando rezagada en los avances internacionales, aunado a la constante demanda de independencia como fuerza armada mexicana. Esta arma existió legalmente hasta 1926, mediante la Ley Orgánica del Ejército, pues en la ley de 1900 ni siquiera estaba contemplada.

Contrario al ímpetu y esperanza social en la aviación, la Marina ha sido objeto de múltiples altibajos históricos, a decir de Enrique Plascencia, «La historia de la Marina nacional tiene una constante que le ha pesado mucho: su fracaso (...) podría

6 Para tener una perspectiva histórica del ejército: Vid. s/a. (2014), Historia de los ejércitos mexicanos, México: SEDENA, SEP, INEHRM, 648 p.; GARCÍADIEGO, J. (coord.)(2014) El ejército mexicano, 100 años de historia, Ciudad de México: El Colegio de México, 499 p.

7 Las fuerzas armadas tenían cinco armas: Caballería, Infantería, Artillería, Ingenieros y Aviación. Alberto Salinas Carranza a Calles, San Antonio, Texas, 15 de mayo de 1926, AHJC, caja 19, exp. 903.f. 11696-11726. Citado por Plascencia (2010), p.59.

8 El primer piloto graduado en México fue Samuel Rojas Raso, quien pilotó en 1918 el primer avión construido totalmente en México, con motor bautizado con el nombre «Azatl» y hélice «Anáhuac». Vid. Plascencia (2010) p. 58.

decirse que el sentimiento nacional hacia la Marina sufría de un síndrome maniaco depresivo» (Plascencia, p. 58).

Menciona además que ese mismo sentimiento era alimentado por la característica de indisciplina en sus filas, falta de espíritu de cuerpo, por ser golpista y extranjerizante⁹. Pese a ello, en 1940, el gobierno le dio plena autonomía a la Armada al crearse la Secretaría de Marina, aunque en 1942 perdió momentáneamente esa autonomía y se incorporó a la administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo a razón de la situación beligerante que México sostuvo durante la Segunda Guerra Mundial en contra de las naciones del Eje.

Seis años después, otro cambio conceptual formó parte de la identidad castrense. En septiembre de 1948, el Presidente Miguel Alemán -primer Presidente no surgido de las filas militares- cambió la denominación «Ejército Nacional» por «Ejército Mexicano»¹⁰.

El cambio conceptual identitario no supuso una alteración en el propósito primordial del ejército: garantizar la existencia del orden y seguridad del Estado. Esta actividad se funda en valores éticos que hacen posible la organización institucional de la fuerza armada, y estos, a su vez, provienen de características y estructuras morales que dan origen, historia y realidad al actuar militar.

Al respecto, Paloma Mendoza identifica una serie de valores¹¹ asociados no solamente al ejército, sino a todo el conjunto de las fuerzas armadas mexicanas, las cuales se describen a continuación:

- **Disciplina:** base fundamental de cohesión para la integración y funcionamiento de las fuerzas armadas. Es un lineamiento de conducta. Posee un propósito: el asegurar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el militar, la disciplina no se limita a quien cumple una orden sino también a quien la instruye.
- **Honor:** constituye un valor militar relacionado a la obediencia y la disciplina: «El honor es la base de la disciplina y el sentimiento que nos impulsa a cumplir el deber»; a diferencia de esta el honor es un código no escrito; la obediencia es la convicción de que la autoridad es producto de un proce-

9 / En 1879 en el vapor de guerra Libertad, anclado en Tlacotalpan, y ante la ausencia de su comandante, algunos oficiales y marinos se rebelaron en contra del gobierno de Díaz, tomaron el control del buque y levaron anclas. Pronto fueron perseguidos por otro buque y los rebeldes capturados fueron trasladados a Veracruz. Ahí el gobernador general Luis Mier y Terán en lugar de esperar a que fuesen juzgados en consejo de guerra, los mandó matar. De ese evento surgió la leyenda de la supuesta orden de Díaz al gobernador: «Mátalos en caliente». Aunque el evento es recordado por la brutal respuesta del gobierno, también demeritaba el prestigio de la armada. (Plascencia, p. 92).

Otro episodio narrado por Plascencia es el que relata que en diciembre de 1923, al inicio de la rebelión delahuertista, toda la marina de guerra defeccionó. Cuando la rebelión fue derrotada y los buques regresaron a manos del gobierno, en la armada fueron dados de baja numerosos jefes y oficiales. p. 93.

10 / Aunque en su momento se aludió a que el cambio se debía únicamente para terminar con la confusión que el nombre ejército nacional ocasionaba, pues muchos países utilizaban el mismo apelativo, es muy probable que la razón fuera más allá de esto, pues en esa época cobraba auge la teoría de la mexicanidad, como una afirmación nacionalista que no caía en un mero chovinismo sino trataba de ser una reivindicación de la humanidad propia y no de una negación de ella en los demás. Era un volverse sobre sí mismos, era reconocer la aguda problemática social y la pobreza. La mexicanidad era un nacionalismo más liviano al que se le quería extirpar el odio a lo extranjero y que debía reconocer que no todo lo que existía en el país era digno de aplauso, mientras que antes eso se escondía y a quien aludía a los problemas y a la miseria se le tachaba de apátrida. *Ibid.* p. 362.

11 / Alejandro de la Fuente prefiere el término virtudes «ya que la actitud de sus hombres es la trascendencia en el ejército...». (De la fuente, 2011).

dimiento en donde el honor interviene como el respeto a dicha figura de autoridad.

- Espíritu de sacrificio: es el cumplimiento del deber y de la misión encomendada, renunciando a los intereses, comodidades y sentimientos personales.
- Lealtad: es la entrega sincera, desinteresada y voluntaria hacia una causa. «Es la base de toda perfección..., es la rectitud y la verdad en acción» (De la fuente, 2011, p. 46).
- Amor a la patria: es la consagración del militar a la Nación, al respeto de sus leyes y sus habitantes; esta es la fuente de todas las virtudes cívicas y militares.
- Abnegación: «es anteponer el servicio a los intereses particulares; es el sacrificio del soldado mexicano por la Patria. Es el cumplimiento del deber a cualquier hora, clima o terreno, sin esperar recompensa alguna, solo la satisfacción del deber cumplido».
- Espíritu de cuerpo: es el reflejo de la unión del soldado con su unidad, el sentido de pertenencia que permite el éxito de la misión.
- Patriotismo: es el amor a la patria, a sus tradiciones, historia y valores. Es el respeto a la bandera e himno nacional.
- Valor: es el ánimo inquebrantable que debe poseer todo militar, en todos los aspectos de servicio (Mendoza, 2010, p.p. 66-67).

Conclusiones

Hasta aquí el recorrido histórico-conceptual de los valores regentes de las fuerzas armadas. Si bien se reconoce que las Fuerzas Armadas efectúan tareas de labor social entre los sectores más marginados del país, y que la activa presencia de efectivos militares en el territorio nacional en los momentos y situaciones de mayor apremio ha tenido por objeto garantizar la seguridad y bienestar de la población, auxiliar a los damnificados en casos de desastres y sumarse a las tareas de beneficio social, no debemos perder el origen y el deber ser de los cuerpos armados: el de contribuir a la seguridad nacional de nuestro país a través de la defensa a la integridad territorial de la independencia y soberanía de la nación.

El presente trabajo, no pretende desvirtuar las acciones que en seguridad pública han tenido las fuerzas armadas, específicamente el Ejército Mexicano, muy por el contrario, se reconoce que, aunque la percepción ciudadana de inseguridad ha aumentado considerablemente, la población tiene una mayor confianza en la integridad de las fuerzas armadas frente a las policías federal, estatales y municipales¹².

Sin embargo, coincido con lo que en marzo del presente año escribió Eduardo Guerrero: «Es un error señalar que en México el desafío es primordialmente de seguridad pública, y que para resolverlo bastaría con fortalecer las policías locales

12 Ante la pregunta «¿Cree usted que el (...) ha sido corrompido por el narcotráfico, o no?» realizada en diez ciudades de México (Cd. del Carmen, Campeche, Torreón, Toluca, Ecatepec, Pachuca de Soto, Cuernavaca, Cuahtla, Culiacán, y Ahome) se obtuvieron los siguientes porcentajes: Fuerzas Armadas: 45.6% sí, 46.6% no; Policía Estatal: 65.9% sí, 29.7% no; Policía Municipal: 68.5% sí, 27.4% no; Policía Federal: 58% sí, 37.7% no. Cfr. RODRÍGUEZ, A., P. Quintanar y K. Vargas (2017), «Anexo estadístico», en Atlas de la seguridad y defensa de México 2016, México: CASEDE, p.p. 499-501

y reproducir los esquemas que han tenido éxito en países desarrollados. Esta es la receta que ya se ha impulsado, con mayor o menor convicción, a lo largo de la última década, y que en términos generales ha sido un rotundo fracaso.

En amplias regiones del país lo que tenemos es un desafío de seguridad nacional, que se debe asumir y atender como tal. Este desafío genera a su vez riesgos tanto en materia de delincuencia, como de viabilidad de actividades productivas e incluso de gobernabilidad...» (Guerrero, 2019).

Así mismo, el concierto internacional y el derecho internacional público, obligan al Estado mexicano a velar por el orden y la paz mundial, en ese sentido, se debe tomar conciencia e iniciativa por procurar el adiestramiento de los cuerpos armados así como la voluntad política para lograr consolidar a las fuerzas de seguridad como referente de confianza y compromiso institucional.

Cierto es que el anhelo de un orden imperante en el mundo es eso, un anhelo, también lo es el hecho de que cada nación es responsable de aportar un ambiente de paz y seguridad al resto de la comunidad internacional. La cual debe lograrse mediante mecanismos locales con impactos nacionales que procuren la sana convivencia social y el fortalecimiento del Estado y sus instituciones. (Ruíz, 2018, p. 1).

Es ese anhelo imperante del orden lo que ha llevado a la reglamentación mundial de la guerra. Aunque se han adoptado una serie de medidas para la prevención de esta, la realidad nos prueba que son los propios Estados reguladores los que no cumplen con dichas disposiciones. «Eso deja ver que la guerra, al final de cuentas, no es más que un momento de grave excepción en el que todas las reglas son alteradas» (Astié, 2017, p. 69).

Fuentes Bibliográficas

- ASTIÉ, W. y C. Rosas (2017) *Las relaciones internacionales en el siglo XXI*, México: FCPyS-UNAM, Centro de Análisis e Investigación sobre Paz, Seguridad y Desarrollo Olof Palme, A.C., 470 p.
- DE LA FUENTE, A. (2011), «Las misiones de las fuerzas armadas en el estado mexicano», en *Régimen jurídico de las fuerzas armadas*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.p. 43-57.
- ESPINOSA, Carlos (1998) *Derecho militar mexicano*, México: Editorial Porrúa, 443 p.
- GONZÁLEZ, Ma. del Refugio (2016), «Ordenanzas», en *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo III, México: Editorial Porrúa, IJ-UNAM, p.p. 2705-2706
- MÉNDEZ, Ricardo, (2016), «Derecho de Guerra» en *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo II, Ciudad de México: Editorial Porrúa, IJ-UNAM, pág. 1158
- MENDOZA, Ana Paloma (2010), *El ejército mexicano de cara a la transición democrática. Revisión y actualidad: antesala a la reformulación de su papel institucional*, Tesis de licenciatura, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 157 p.
- MORO, Tomás (2014), *Utopía*, México: Editorial Porrúa, 109 p.
- PLASENCIA, E. (2010) *Historia y organización de las Fuerzas Armadas en México*, México: UNAM, 414 p.
- RIVERA, Leticia (2015), «Perspectivas historiográficas sobre la armada de México a cien años de distancia» en *La invasión a Veracruz en 1914: enfoques multidisciplinarios*, México: SEMAR, SEP. INEHRM, p.p. 603-638
- RODRÍGUEZ, A., P. Quintanar y K. Vargas (2017), «Anexo estadístico», en *Atlas de la seguridad y defensa de México 2016*, México: CASEDE, p.p. 499-501
- ROJAS, Víctor, (2010), *Derecho Internacional Público*, Ciudad de México: IJ-UNAM, 173 p.
- RUÍZ, Erick (2018), *La cancelación de las elecciones por causa de violencia armada como amenaza a la seguridad nacional. El caso de los municipios de Tixtla y Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero en la jornada electoral de 2015*, Tesis de licenciatura, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 199 p.

Fuentes Hemerográficas

- GUERRERO, E. (25 de marzo de 2019), «Condiciones mínimas para la paz», en El Financiero [en línea], Sección: Opinión, México, URL: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/eduardo-guerrero-gutierrez/condiciones-minimas-para-la-paz>
- HERNÁNDEZ-VELA, Edmundo, (1993). «La doctrina Carranza en el umbral de una nueva sociedad internacional». *Revista Mexicana de Política Exterior*, Verano de 1993 (39), p.p. 41-47

Fuentes Documentales

- s/a (2000), Ordenanza General de la Armada, [en línea], México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/218.pdf>
- SEDENA, (2018), Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, [en línea] México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

pdf/169_210618.pdf

- SEMAR (2017), Ley Orgánica de la Armada de México, [en línea] México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/249_190517.pdf

Fuentes Electrónicas

- SEDENA, (s/a) Escuadrón aéreo 201 [en línea], Dirección URL: http://www.sedena.gob.mx/pdf/ventana_filipinas.pdf